ACUERDO: IEEBC/CTyAI008/2021

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2021: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Número de pasaporte de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Firma de testigos en los contratos
- Clave única de registro de población (CURP), domicilio particular, clave de elector y fecha de nacimiento de servidora pública

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS **CC. CLAUDIA GUADALUPE GODÍNEZ LARES, JORGE MIGUEL GODÍNEZ LARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES LARES TORRES Y PRISCILLA PALOMA GODÍNEZ LARES,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NOTA 1

ANTECEDENTES

NOTA 1

I. El 15 de febrero de 2021, el Consejo General de **"EL ARRENDATARIO"** en su décima sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2021 por el que se aprobaron las propuestas de nuevos domicilios que servirán de cabecera para los consejos distritales electorales IV, VIII, IX, X y XV.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL ARRENDADOR"** que:

NOTA 1

1.1. Es propietaria de los inmuebles localizados en los lotes 13 y 14 de la manzana 61 del Fraccionamiento el Rubí, con domicilio en Boulevard Fundadores No. 6725, interior B, Colonia. El Rubí, CP 22626, de la Ciudad de Tijuana, B.C., con clave catastral RW-016-013, según consta en el siguiente testimonio:

Los predios se encuentran debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, según Partida 5230721 (cinco, dos, tres, cero, siete, dos, uno), de la Sección Civil, registrado a su favor, así como Partida 5230784 (cinco, dos, tres, cero, siete, ocho, cuatro), de la Sección Civil, registrado a su favor.

Dentro de los predios antes descritos se encuentra un local en el primer piso con una superficie de 560 metros cuadrados, que incluyen 305 metros cuadrados del local, mas 255 metros cuadrados de estacionamiento exclusivo y techado con 8 cajones dentro del mismo. Además se incluyen 4 cajones de estacionamiento en el subterráneo del inmueble.

NOTA 1

1.2. Desea arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble descrito en la declaración **1.1**, en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado del presente contrato.

1.3. Conoce los requerimientos de **"EL ARRENDATARIO"**, ha sostenido pláticas con él y está de acuerdo en arrendarle el inmueble descrito en la declaración **1.1** del presente contrato, para oficinas institucionales, incluyendo el resguardo de mobiliario y equipo de oficina, así como el archivo de documentos propiedad de **"EL ARRENDATARIO"**.

1.4. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

NOTA 1

1.5. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **GOLC731009KX5**.

1.6. Se identifica con Credencial para votar vigente número NOTA 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se anexa al presente contrato.

1.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés; así mismo, señala que su participación y toda la información y documentación proporcionada es lícita, en los términos de los artículos 3, fracción VI, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NOTA 1

1.8. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Fundadores No. 6725, Colonia. El Rubí, CP 22626, de la Ciudad de Tijuana, B.C.

2. Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

NOTA 1

2.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

NOTA 1

2.3. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, cuenta con la representación legal y las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 90,026 (noventa mil veintiséis) del volumen número 2,147 (dos mil ciento cuarenta y siete) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

2.4. La **C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, se identifica con credencial para votar vigente número 0999113865445 expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente contrato.

NOTA 1

2.5. Para cumplir los objetivos y proporcionar los servicios que le señala la ley, desea tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración **1.1** del presente contrato.

2.6. Cuenta con recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato, según consta en la partida presupuestal número **32201** denominada ***"ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES"***.

NOTA 1

2.7. Está de acuerdo en realizar a su costa exclusiva el equipamiento, mejoras y adiciones adecuadas para el uso y destino del inmueble, bajo las condiciones establecidas en este contrato.

2.8. Su representada se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2**.

NOTA 1

2.9. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rómulo O´Farril número 938, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Es su voluntad celebrar el contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes:

NOTA 1

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO*

"EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** la construcción de 800 metros cuadrados dentro del inmueble señalado en la declaración **1.1.** del presente contrato, para ser utilizado como sede del Consejo Distrital Electoral X, mismos que "**EL ARRENDATARIO**" recibe de conformidad.

SEGUNDA. *PRECIO PACTADO POR ARRENDAMIENTO*

Los pagos serán mediante transferencia bancaria, depósito, o cheque en el domicilio legal de **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos legalmente representen, por la cantidad de

$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de renta mensual del inmueble arrendado, más el **8% Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

NOTA 1

"EL ARRENDATARIO", pagará la renta en moneda nacional, previa entrega de la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de cada mes, en el domicilio legal descrito por el **"EL ARRENDADOR"** en la declaración **1.8** del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" podrá optar por realizar el pago de las rentas en la forma y términos estipulados, mediante depósito bancario a la cuenta número 2944441168, **CLABE INTERBANCARIA 012028029444441168**8 a nombre de: **CLAUDIA GUADALUPE GODÍNEZ LARES** de la institución bancaria **BBVA** debiendo hacer entrega del comprobante de pago en el domicilio señalado para el pago de la renta.

NOTA 1

Para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** la factura por concepto de arrendamiento con la fecha del mes que corresponda, con el plazo de anticipación de 5 días hábiles a la fecha de vencimiento de cada mes, con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes al siguiente correo electrónico de **"EL ARRENDATARIO":** facturas@ieebc.mx.

TERCERA. ***DEPÓSITO Y PRIMERA MENSUALIDAD.***

"**LAS PARTES**" convienen que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregar un depósito en garantía por la cantidad de **$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma cantidad monetaria que será devuelta a **"EL ARRENDATARIO"** una vez terminada la vigencia del presente contrato, dentro de los treinta días posteriores a la desocupación de la propiedad, siempre y cuando no se le adeude cantidad alguna a **"EL ARRENDADOR"**.

NOTA 1

"EL ARRENDATARIO" pagará de igual forma, al inicio de la vigencia del presente contrato, la cantidad de **$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** más el **8% Impuesto al Valor Agregado (IVA).** correspondiente a la primera mensualidad.

CUARTA. ***RETENCIONES DE IMPUESTOS***

"EL ARRENDADOR" acepta que **"EL ARRENDATARIO"** efectúe las retenciones procedentes, por concepto de pago provisional del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto al valor agregado (IVA), de las rentas que perciba con motivo de este contrato de arrendamiento, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a enterar dichos impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a **"EL ARRENDADOR"** las constancias respectivas.

NOTA 1

QUINTA. ***DESTINO DEL BIEN INMUEBLE***

"LAS PARTES" convienen, en que el uso al que se destinará el inmueble materia de este contrato será para oficinas institucionales, incluyendo el resguardo de mobiliario y equipo de oficina, así como el archivo de documentos propiedad de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **19 de febrero hasta el 31 de agosto de 2021**.

NOTA 1

Las partes acuerdan que una vez vencido el plazo del presente contrato, éste no se entenderá como prorrogado, sino mediante la celebración de un nuevo contrato por escrito, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan cumplido con las obligaciones aquí pactadas.

SÉPTIMA. ***OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"***

"EL ARRENDADOR" se obliga a:

NOTA 1

a) Entregar el inmueble objeto del presente contrato a **"EL ARRENDATARIO"**, debidamente impermeabilizado y con características funcionales suficientes para su óptimo uso, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido;

b) Entregar a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble arrendado con todas sus pertenencias, las cuales deberán de encontrarse en estado óptimo;

c) Conservar el bien inmueble arrendado en el estado en que se encuentra, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias;

d) No estorbar de manera alguna al uso del inmueble arrendado, a no ser que se trate de reparaciones urgentes o indispensables;

e) Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado, por todo el tiempo del contrato;

f) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"**, por los defectos o vicios ocultos del inmueble, y

g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

NOTA 1

OCTAVA. ***OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO"***

"EL ARRENDATARIO" se obliga a:

a) A solicitar por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"** para efectuar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble objeto del presente contrato;

b) A obtener la autorización de **"EL ARRENDADOR"** para realizar aquellas mejoras útiles, necesarias o de ornato, que sean las estrictamente necesarias para la operación del inmueble, dichas adaptaciones serán a cargo de **"EL ARRENDATARIO";**

c) A contar con las licencias necesarias para realizar las mejoras que se requieran;

d) A retirar durante el arrendamiento o a la conclusión del mismo las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice en el bien arrendado, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** acepta que estas son propiedad de **"EL ARRENDATARIO"**, y

e) A entregar el inmueble en las condiciones en que lo recibió, excepto el deterioro que por su uso normal se haya causado.

NOTA 1

NOVENA. *SUBARRENDAMIENTO*

Se acuerda expresamente por **"LAS PARTES"** la prohibición para cambiar, traspasar, ceder o subarrendar en cualquier forma el uso del inmueble arrendado, o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos, cesiones o uso distinto al acordado del bien inmueble y en contravención a lo aquí dispuesto, además de ser nulos e inoperantes, darán lugar a la rescisión del presente contrato.

NOTA 1

DÉCIMA. *CONSUMO DE SERVICIOS*

"EL ARRENDATARIO" acepta que los servicios corren por su cuenta, podrá contratar y pagar directamente los servicios de energía eléctrica correspondiendo el número de servicio 001980304724, medidor #1R863B, gas y cualesquier otro que en un futuro se establecieren en la propiedad arrendada, entendiendo estos como independientes al precio de la renta aquí pactada, debiendo entregar mensualmente copias de los recibos de los servicios mencionados, acreditando a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** su pago total y que no existen adeudos a la fecha que se verifique su desocupación.

NOTA 1

El servicio de agua potable se encuentra incluido en el precio de arrendamiento establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. *INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.*

"EL ARRENDADOR" por sí o por conducto de sus representantes debidamente acreditados, podrán revisar en todo momento las condiciones del bien arrendado y verificar que se esté dando cumplimiento a lo estipulado en este contrato, pudiendo hacer las observaciones pertinentes para la conservación y mantenimiento del bien, objeto del presente contrato, sin que lo anterior implique obstruir a **"EL ARRENDATARIO"** en el uso del bien arrendado.

NOTA 1

DÉCIMA SEGUNDA. *DAÑOS POR CASO FORTUITO*

"EL ARRENDATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble, por temblores, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por los artículos 2309, 2310 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Baja California, quedando rescindido automáticamente este contrato si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pudiera seguir utilizando el inmueble.

NOTA 1

DÉCIMA TERCERA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO*

"EL ARRENDATARIO" podrá concluir en forma anticipada el presente contrato durante la vigencia del mismo, sin necesidad de que exista una causal de rescisión imputable a **"EL ARRENDADOR"**, en cuyo caso, **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar dicha decisión a **"EL ARRENDADOR"**, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos dicha terminación. Lo anterior, sin ninguna responsabilidad ni penalización imputable para **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA CUARTA. ***RESCISIÓN DEL CONTRATO***

"LAS PARTES", convienen en que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de una a la otra, con una anticipación de 30 (treinta) días.

NOTA 1

Así mismo, **"LAS PARTES",** establecen como causas de rescisión del contrato las siguientes:

a) Que **"EL ARRENDATARIO"** ceda o transfiera, los derechos adquiridos conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue **"EL ARRENDADOR"**;

b) Que **"EL ARRENDATARIO"** deje de pagar la renta completa y consecutiva de una o más mensualidades;

c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, así como por las causas fijadas en el artículo 2363 del Código Civil vigente en el Estado;

d) Que **"EL ARRENDATARIO"** destine el bien arrendado a fines distintos de los previstos en este instrumento, sin consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**, y/o

e) Que por causas imputables de **"EL ARRENDADOR"** no se permita el uso del inmueble materia del presente contrato.

NOTA 1

DÉCIMA QUINTA. ***VICIOS O DEFECTOS DEL INMUEBLE***

"EL ARRENDADOR" se hace responsable de los vicios o defectos del bien arrendado, que impidan su uso, aunque no los hubiere conocido o hubieren sobrevenido en el curso del arrendamiento. **"EL ARRENDATARIO"** podrá solicitar por esta causa, la disminución de la renta o la rescisión del contrato, salvo que se pruebe que tuvo conocimiento de los vicios o defectos del bien arrendado antes de celebrarse el contrato.

NOTA 1

DÉCIMA SEXTA. ***DE LA EVICCIÓN***

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"** si se le privare del uso o goce del bien arrendado, en virtud de la evicción que se haga valer en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. ***COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"***

Todas las comunicaciones y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse conforme al presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios referidos.

NOTA 1

DÉCIMA OCTAVA. ***ACUERDO ÚNICO***

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo único entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ahora ninguna validez a los acuerdos celebrados entre ellas de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado las partes antes de la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA. ***JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA***

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman en dos tantos en la ciudad de Mexicali Baja California, el día 19 de febrero de 2021.

"EL ARRENDADOR"

NOTA 1

C. Claudia Guadalupe Godínez Lares

NOTA 1

C. Priscilla Paloma Godínez Lares

NOTA 1

C. Jorge Miguel Godínez Lares

NOTA 1

C. María de los Ángeles Lares Torres

"EL ARRENDATARIO"

C. Vera Juárez Figueroa
Titular Ejecutiva del Departamento de Administración
del Instituto Estatal Electoral de Baja California

TESTIGOS

C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas

C. Raúl Guzmán Gómez

NOTA 1

SE ELIMINAN FIRMAS ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON	**CLAUDIA GUADALUPE GODÍNEZ LARES**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DEL ARRENDADOR EN LAS HOJAS 1 A LA 8** **CLAVE ELECTOR EN HOJA 2**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTy008/2021 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.